



**ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR ANTECEDENTES DE CREACIÓN DE NIVEL PARVULARIO CONFORME DECRETO N°148 DE 2016, DE ESCUELA PARTICULAR N°11 "SAN LUIS", R.B.D. N°6137-9, COMUNA DE VILLARRICA.**

Solicitud N°:3268 / 2018

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**3109 22.06.2018**

**VISTOS:**

La ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005; el Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación que Aprueba reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, doña Raquel del Carmen Pichipillán Zapata, representante legal de la Sociedad Educacional Quimey Mapu LTDA., entidad sostenedora del Establecimiento Educativo "Escuela Particular N°11 San Luis", R.B.D. N°6137-9, de la comuna de Villarrica, con fecha 23 de abril de 2018 mediante oficio N°005, ingresado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, presenta Recurso de Apelación en contra de Resolución Exenta N°483 de 11 de abril de 2018 de la misma Secretaría Regional Ministerial, solicitando ampliación del plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial del Estado por creación de nuevo nivel, respecto el establecimiento educativo singularizado, para el año lectivo 2018.

2° Que, el recurrente indica en su presentación que han dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que se exigen para obtener el reconocimiento oficial del Estado del nivel parvulario, contando actualmente con 26 alumnos. Además, señala que son la única escuela rural que en estos momentos ofrece el nivel a la comunidad aledaña, contando con el respaldo de los padres y apoderados.

3° Que, mediante ordinario N°813 de fecha 16 de mayo de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, deriva la solicitud a esta Subsecretaría de Educación Parvularia.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N°315, de 2010, de Educación el plazo para presentar los antecedentes fundantes para solicitar el Reconocimiento Oficial en caso de crearse un nuevo nivel, expira el último día hábil de Septiembre del año anterior a aquel en que dicho nivel comenzará a funcionar, lo que no ocurrió en la especie.

5° Que, el artículo 24 bis del Decreto N°315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado.

6° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

7° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

8° En caso de que el establecimiento educacional solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal, deberá tenerse presente lo dispuesto en el Decreto N°148 de 2016, de Educación.

#### RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por doña Raquel del Carmen Pichipillán Zapata, Representante Legal de la Sociedad Educacional Quimey Mapu LTDA., entidad sostenedora del Establecimiento Educacional "Escuela Particular N°11 San Luis", RBD N°6137-9, de la comuna de Villarica, respecto el año lectivo 2018, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes fundantes del Reconocimiento Oficial del Estado por creación de un nuevo nivel.

2° **OTÓRGASE**, un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Escuela Particular N°11 San Luis", RBD N°6137-9, de la comuna de Villarica, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado y toda la documentación atinente a la misma.

3° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelto 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° **REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de La Araucanía.

Anótese y Notifíquese.



#### Distribución

Of. Partes	1
Seceduc La Araucanía	1
División Jurídica (SdEP)	1
Total	3

Exp.20759/2018